CURADURIA URBANA DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 26-1-0291-RE
Septiembre 23 del 2026

MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
TITULAR	GLORIA VELEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 29.598.810
RADICACION	76147-1-26-0076
FECHA RADICACION	13/04/2026
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-0000-0077-0003-000-000-000
MATRICULA INMOB.	375-7733
AREA DEL LOTE	84,875 m²
ESCRITURA	No. 0294 del 31-01-2007 de la Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	CARRERA 15 # 9A-15/19
SECTOR /BARRIO	CARLOS HOLMES

B. Que la señora GLORIA VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.598.810, actuando en calidad de propietaria, mediante radicación con recibo en ventanilla única CUC 2026 VE-0644 del 13/04/2026, solicito el RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, descrito en el considerando anterior, ubicado en la CARRERA 15 # 9A-15/19 Barrio CARLOS HOLMES del Municipio de Cartago.

C. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 13/04/2026.

D. Que el predio objeto de la solicitud se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago y hace parte de la ZONA 10 SECTOR II ZONA RESIDENCIAL DE MEJORAMIENTO INTEGRAL, definida en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.

E. Que, además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 Decreto 1077 de mayo de 2015, la solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario Único Nacional	FUN
2. Copia del certificado de tradición	No. 375-7733

3. Copia impuesto predial	01-02-0000-0077-0003-000-000-000
4. Copia de cedula No.	C.C. No. 29.598.810
5. Copia de escritura	No. 0294 del 31-01-2007 de la Notaria Segunda de Cartago Valle.
6. Declaración Antigüedad	Aprox/ 20 años
7. Matrículas profesionales	Ing. Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945 Arq. Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476
8. Certificaciones profesionales	CVAD-2026-4180450 del COPNIA a nombre de la Ing. Fanny Moreno Rojas Vigencia No. E42753 del CPNAA del Arq. Luis David Camacho Villegas.
9. Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
10. Constructor responsable	Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945
11. Arquitecto	Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476
12. Ingeniero civil estructural	Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945

1. Levantamiento arquitectónico de la construcción, firmado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
2. Copia de un peritaje técnico que sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación. El peritaje técnico está debidamente elaborado por la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945, profesional facultado para éste fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico y su alcance corresponde a los lineamientos de la NSR-10 en su Título E Decreto 2809 o Ley 400 según la antigüedad.
3. La declaración de la antigüedad de las construcciones certificando que se concluyeron hace 20 años aprox/, antes de la solicitud del reconocimiento.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se verificó que el predio y la edificación no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que no procede el reconocimiento de edificaciones.

F. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o de la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procede respecto de desarrollos arquitectónicos ejecutados sin la obtención previa de la respectiva licencia urbanística.

G. Que, de igual forma, el citado artículo establece que el reconocimiento de la existencia de edificaciones podrá adelantarse siempre que: (i) el inmueble cumpla con el uso previsto en las normas urbanísticas vigentes, y (ii) la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017, término que no será exigible en

aquellos casos en los cuales el reconocimiento deba surtirse en cumplimiento de orden judicial o administrativa.

H. Que, así mismo, el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 dispone que los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen y complementen podrán definir zonas del municipio o distrito en las cuales los actos de reconocimiento deban cumplir, adicionalmente, con las normas urbanísticas específicas que para cada caso se determinen; verificándose para el presente trámite que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cartago no establece zonas ni condiciones urbanísticas adicionales aplicables al reconocimiento solicitado.

I. Que, una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que la petición requería complementarse, para lo cual se envió solicitud mediante acta No. 0076, notificada el día 28/05/2026, según ventanilla única No. CUC 2026 VS –1140.

J. Que el día 15/07/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE - 1295, la titular solicito por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.

K. Que, conforme a la revisión estructural efectuada, se determinó que la actuación objeto del reconocimiento NO requiere la ejecución de reforzamiento estructural, de acuerdo con la normatividad técnica vigente.

L. Que el día 06/08/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE - 1463, la titular adjunto los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.

M. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 27/08/2026, según ventanilla única No. CUC 2026 VS-1802, por cumplimiento del Decreto 1077 de 2015 y el POT vigente.

N. Que presento los documentos y el pago del Impuesto de Delineación Urbana con Recibo No. 1302850306, con fecha de pago 16/09/2026, con radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE-1781 de fecha 21/09/2026.

O. Que el expediente fue aprobado con, un (1) plano arquitectónico y con sus respectivas memorias.

P. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR la existencia de una edificación residencial bifamiliar, con altura de dos (2) pisos, con área construida a reconocer en primer piso de 76.34 m², en segundo piso de 62.49 m² para conformar un área total construida a reconocer de 138.83 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7733 y Ficha Catastral No 01-02-0000-0077-0003-000-000-000, en un lote con área de 84,875 m², ubicado en la CARRERA 15 # 9A-15/19 Barrio CARLOS HOLMES del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por la señora GLORIA VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.598.810 en calidad de propietaria, de acuerdo con los planos y documentos que forman parte integral del presente acto de reconocimiento.

ARTÍCULO 2: Esta actuación no autoriza ninguna construcción adicional a la reconocida, ni requiere reforzamiento estructural, conforme con el peritaje y los planos presentados por la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945.

ARTÍCULO 3: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc) será exclusiva responsabilidad del solicitante. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 4: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 5: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

PARÁGRAFO: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en septiembre 23 de 2026.

Curaduría Urbana 1 Cartago
Arq. Lucero Giraldo Robledo

Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 01 días del mes de octubre del año 2026, siendo las 2:50 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO: Gloria Velez

GLORIA VELEZ
C.C. 29.598.810

Declaro que conozco y he leído el contenido íntegro de la presente Resolución No. 26-1-0291-RE de fecha 23 de septiembre de 2026, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A): Manuela Velez.

YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016

CURADURIA URBANA DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
No. de Radicación: 76147-1-26-0076

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
TITULAR	GLORIA VELEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 29.598.810
RADICACION	76147-1-26-0076
FECHA RADICACION	13/04/2026
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-0000-0077-0003-000-000-000
MATRICULA INMOB.	375-7733
AREA DEL LOTE	84,875 m²
ESCRITURA	No. 0294 del 31-01-2007 de la Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	CARRERA 15 # 9A-15/19
SECTOR /BARRIO	CARLOS HOLMES

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 26-1-0291-RE de fecha 23/09/2026.

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 08 OCT. 2026 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

Curaduría Urbana de Cartago
Arq. Lucero Giraldo Robledo

Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA